



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 14 de junio del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 8797-2022/MPA de fecha 10 de diciembre del 2021, presentada por el Abog. Edwin Paucar Troncos, solicitando pago de compensación vacacional pendiente de los años 2017 y 2018 más intereses, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del título preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, mediante Informe N° 0217-2022-SGRH-MPA de fecha 12 de abril del 2022, la Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza la liquidación de vacaciones truncas del Ex Servidor Sr. **EDWIN PAUCAR TRONCOS**, quién solicita el pago de sus Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas del 03/01/2017 al 31/12/2018, según Resoluciones de Alcaldía N° 02-2017-MPA-A y N° 02-2018-MPA-A, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL**, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

## LIQUIDACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS

A. DATOS PERSONALES:  
APELLIDOS Y NOMBRES

: PAUCAR TRONCOS EDWIN

Página 1 de 4

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe

https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2022-MPA-“A”

<b>B. VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS AÑOS 2017 AL 2018</b>		
DEL (03-01-2017 AL 31-12-2017)		
01 AÑO	:	S/. 3,450.00
DEL (03-01-2018 AL 31-12-2018)		
1 AÑO	:	S/. 3,450.00
<b>C. COMPENSACION X TIEMPO SERVICIOS</b>		
R. PRINCIPAL 05 AÑOS 09 MESES X 16.025	:	S/. 96.15
(50%) CTS – DE 20 AÑOS		
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>:</b>	<b>S/. 6,996.15</b>
<b>D. DESCUENTOS</b>		
SNP 13.00%	:	S/. 897.00
IMPUESTO A LA RENTA 5TA AÑO – 2022	:	S/. 65.35
OTROS DESCUENTOS	:	S/. 0.00
<b>E. TOTAL DEL DESCUENTO</b>	<b>:</b>	<b>S/. 962.35</b>
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>	<b>:</b>	<b>S/. 6,033.80</b>
<b>APORTES DEL EMPLEADOR</b>		
ESSALUD EMPLEADOR 9%	:	S/. 621.00
<b>TOTAL APORTES DEL EMPLEADOR</b>	<b>:</b>	<b>S/. 621,00</b>

Que, con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM se establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago de los años 2017 y 2018.

Que, nuestra Constitución Política del Perú, en su artículo 26° señala que toda relación laboral debe respetarse el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley, lo cual reconoce el derecho a los trabajadores a disfrutar de su descanso semanal y anual y, a su compensación, la misma que se regula por ley o convenio.

Que, en sentido estricto el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 aplicable a la relación laboral, establece que los trabajadores tienen el derecho a gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones. No obstante, también señala que los servidores (entre ellos los funcionarios), únicamente pueden acumular hasta dos (2) periodos de vacaciones no gozadas; situación que se aplica al presente caso.

Que, el artículo 43° del acotado texto legal, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, y se fija





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2022-MPA-“A”

para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y a su antigüedad.

Que, sobre la compensación vacacional en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, esta se encuentra recogida en el Reglamento de dicho decreto legislativo de la carrera administrativa, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM. Siendo pues que, el artículo 104° establece: “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual o total por ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación.

Que, mediante Informe N° 483-2022-MPA-GAJ de fecha 07 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, resulta procedente, la solicitud presentada por el ex funcionario don **EDWIN PAUCAR TRONCOS**, sobre Pago de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas por el periodo laborado, desde el 03 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre 2017 y, desde el 03 de enero 2018 hasta el 31 de diciembre 2018, respectivamente. Asimismo, respecto al extremo de pago de intereses, este resulta no procedente por cuanto se advierte que, el pedido de su solicitud ha sido presentada a la Entidad con fecha 13 de diciembre de 2021, a fin de que la misma sea atendida por la municipalidad; dejando a salvo su derecho para que lo haga valer en la instancia que corresponda.

Que, mediante Memorándum N° 2316-2022-MPA-GAF de fecha 09 de junio del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del ex funcionario Sr. **EDWIN PAUCAR TRONCOS**, en atención al Informe N° 0217-2022-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 442-2022-MPA-GPP de fecha 14 de junio del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del ex servidor Sr. **EDWIN PAUCAR TRONCOS**, según el siguiente detalle:

H/C.	:	0000002320-2022
META	:	0026 Normar y Fiscalizar la Conducción Municipal.
RUBRO	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	:	2.1. 1 9. 2 1 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS). 2.1. 1 9. 3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas). 2.1. 3 1. 1 5 Contribuciones a ESSALUD
IMPORTE	:	<u>S/7,617.15 (Siete Mil Seiscientos Diecisiete con 15/100 soles).</u>





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2022-MPA-“A”

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pago de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas a favor del ex servidor **Sr. EDWIN PAUCAR TRONCOS**, por el monto de S/.7,617.15 (Siete Mil Seiscientos Diecisiete con 15/100 soles), correspondiente a los años 2017 y 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	6,033.80
• Total de descuento	S/.	962.35
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	621.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** respecto al pago de intereses por cuanto se advierte que, el pedido de su solicitud ha sido presentada a la Entidad con fecha 10 de diciembre de 2021, a fin de que la misma sea atendida por la municipalidad; dejando a salvo su derecho para que lo haga valer en la instancia que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE

